

ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO DE APOORTE No. 23006402025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y MARIA LORENA CANCIO ZABALETA

Entre los suscritos, **RENY GONZÁLEZ VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51.686.770, en su calidad de Directora (e) Regional, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 1625 de 11 de abril de 2025, posesionado (a) mediante Acta No. 103 de abril de 2025, prorrogada mediante Resolución No. 3546 de 11 de julio de 2025 y Resolución No. 5997 de 09 de octubre de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF, con NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará ICBF, por una parte; y por la otra, **MARIA LORENA CANCIO ZABALETA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.050.971.611**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 24 de octubre de 2025 el ICBF Regional Córdoba y la contratista **MARIA LORENA CANCIO ZABALETA**, suscribieron contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 23006402025 cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL O DESARROLLO FAMILIAR EN LA DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL MONTERÍA DE LA REGIONAL CÓRDOBA, PARA APOYAR LOS TRÁMITES EN LA GARANTÍA, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LOS

NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, con un plazo de ejecución inicial contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, desde el 27 de octubre de 2025 al 15 de diciembre de 2025, por un valor inicial de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$6.634.106)** con Registro Presupuestal No. 362225 del 24/10/2025.

2. Que, el doce (12) de diciembre de 2025 se publicó en la plataforma Secop II, modificación contractual No. 1 mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Que, el 16/12/2025 se publicó en la plataforma secop II modificación contractual No. 2, mediante la cual se disminuyó la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 398.046)

4. Que, mediante correo electrónico de fecha doce (12) de diciembre de 2025 la Dirección de protección emitió orientaciones para la continuidad de los contratos de prestación de los servicios profesionales.

5. Que, teniendo en cuenta lo anterior se aprobó Adición por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.990.231)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

6. Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.624.337).**

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula, **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** del clausulado general del contrato de prestación de servicios ajustándose a las modificaciones correspondientes del contrato.

8. Que, la modificación contractual a realizar está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86925 del 19/09/2025 y Registro Presupuestal No. 362225 del 24/10/2025 inicialmente soportada en con el identificador presupuestal No. C-4602-1500-10-704040-4602014-02 recurso propio 21 y fue adicionada a través del identificador A-02-02-02-008-003 recurso nación 27, Expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

9. Que, mediante oficio con radicado No. **202543001000097901** de fecha 19/12/2025, suscrito por el supervisor del contrato, se solicita al contratista,

manifieste por escrito su aceptación o negación para efectuar la modificación al contrato **No. 23006402025**.

10. Que, mediante oficio con radicado No. **202543001000107692** de fecha 19/12/2025, el contratista manifiesta su aceptación para que el ICBF realice su modificación al contrato No. **23006402025** y anexa los documentos solicitados.

11. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.990.231)**.

Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATROMIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$8.624.337)**.

SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86925 del 19/09/2025 y Registro Presupuestal No. 362225 del 24/10/2025 inicialmente soportada en con el identificador presupuestal No. C-4602-1500-10-704040-4602014-02 recurso propio 21 y fue adicionada a través del identificador A-02-02-02-008-003 recurso nación 27, Expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba.

TERCERA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de prestación de servicios y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal.